

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTIN GONZALEZ, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Juilialia.

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Al redactar el anuncio para las subastas de reparacion que han de celebrarse el día 27 del actual, publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 30 de Mayo último, se incurrió en una equivocacion al consignar el presupuesto de contrata relativo á la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño, en los kilómetros del 86 al 104; pues en dicho anuncio se fijó la cantidad de 25.230 pesetas y 59 centimos debiendo ser la de 25.208 pesetas y 59 céntimos.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia y efectos correspondientes.

Logroño 2 de Junio de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 21 de Marzo de 1881.

En la ciudad de Logroño, á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las doce de su mañana, se reunieron en el salon de sesiones bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, y previa convocatoria con arreglo á la ley, los señores diputados Fernandez Bazan, De Miguel, Iñiguez Breton, Merino, De Mateo, Martinez Cuadra, Gutierrez, Lopez Cano, Ruiz de Bucesta, Ureta, Baron de Mahabe, Mata, Gobantes, Tejada (don Victor), Fernandez (don Juan), Vallejo.

Abierta la sesion, el Sr. Gobernador saludó con frases muy afectuosas á la corporacion; ofreció su apoyo para el desarrollo de todos los intereses de la provincia, y la más distinguida consideracion personal para cada uno de los señores diputados.

Contestaron con sentidas palabras á nombre de la corporacion los señores Fernandez Bazan y de Miguel, y el señor Gobernador terminó dando las gracias por las benévolas frases que se le habian dirigido.

Leida el acta de la última sesion celebrada, fué aprobada.

Se leyó la convocatoria hecha para esta reunion extraordinaria.

Leidas las principales innovaciones que se hacen en el presupuesto adicional, se acordó que pasara éste á una comision compuesta de los señores Fernandez, Tejada y Vallejo que fueron nombrados por aclamacion.

Se dió lectura á una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador transmitiendo el Real decreto por el que se aprueba el plan de carreteras provinciales, y se dispone se remita á la Direccion general de Obras públicas una carta de las publicadas de la provincia en la que se señalen todas las carreteras y ferro-carriles del Estado, asi como las provinciales, acompañando un estado en que figuren las longitudes de éstas últimas, apreciadas de la manera más aproximada posible.

Se leyó una comunicacion del Ingeniero jefe de carreteras provinciales, en la que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley general de carreteras y 28 de su Reglamento, propone se abandonen por no hallarse comprendidas en el plan aprobado, la de Aleson á empalmar con la general de Burgos á Logroño; la de Baños de Eitero al puente sobre el rio Linares; la de Logroño á Zaragoza, y la de Navarrete al barranco de Royo.

La primera de estas carreteras no está incluida en el plan general de las del Estado, y, al abandonarla, pudiera dársele conocimiento al pueblo de Aleson por si cree conveniente encargarse de ella.

La segunda tampoco está incluida en el citado plan y pudiera darse conocimiento á la superioridad de su abandono, como circunstancia que hace más urgente la tramitacion del expediente instruido para su inclusion en el mismo.

La tercera está incluida en el plan de las del Estado; pero necesita ultimarse el expediente que marca la legislacion actual para que de ella se encargue la jefatura de Obras públicas, y como mientras se ultima quedará abandonada por el Estado y por la provincia, pudiera tambien hacerse saber á la superioridad con el fin de que ese plazo se reduzca en todo lo posible.

En cuanto á la última no sólo está comprendida en el plan de las generales, sino que no necesita expediente alguno y puede pretenderse desde luego que de ella se encargue la jefa-

tura de Obras públicas de la provincia.

Se acordó que ambas comunicaciones pasaran á la comision de Fomento. Se suspendió la sesion.

Abierta despues de trascurrida hora y media, se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

A la Diputacion provincial.

La comision de Hacienda ha examinado el presupuesto adicional al ordinario de la provincia, correspondiente al ejercicio del actual año económico de 1880-81.

En él se encuentran comprendidas todas aquellas partidas necesarias para completar los diferentes servicios y aquellas que como indispensables tiene acordadas V. E. en diferentes ocasiones; siendo cada una de ellas de poca importancia, y dando el presupuesto en resumen un sobrante de consideracion, que si bien es cierto no podrá resultar ese sobrante al fin del ejercicio, por no ser fácil hacer en tan corto tiempo la recaudacion de todas las cantidades que los pueblos de la provincia adeudan por atrasos del cupo provincial, tiene esta comision la esperanza fundada de que aun cuando resultase algun déficit este seria de corta entidad y todos los servicios quedarán cumplimentados.—La comision opina, pues, que procede su aprobacion en la forma que se presenta.—V. E., no obstante, acordará como siempre lo más acertado.—Palacio de la Diputacion, 21 de Marzo de 1881.—Juan Fernandez.—Eustaquio Vallejo y Rubio.—Victor Tejada.

Se aprobó el dictámen.

Excmo. señor:

La seccion de Fomento se ha hecho cargo del Real decreto de 2 del actual, expedido por el excelentísimo señor ministro de Fomento, en el que se aprueba el plan general de las carreteras provinciales; pero como por in- advertencia se dejó de incluir la que desde Munilla se dirige á empalmar con la general de Calahorra á Soria, por Garray, opina porque se inicie el expediente á fin de que dicha carre-

JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 3.^a decena de Mayo de 1881.

tera quede dentro del plan de las provinciales y que para cumplimentar el último extremo del citado Real decreto en el que se pide una carta geográfica en que se señalen todas las carreteras y ferro-carriles del Estado, así como las provinciales, y un estado en que figuren las longitudes de estas últimas, se encargue su formación al señor Ingeniero jefe de las carreteras provinciales.—Sin embargo, V. E. acordará como siempre lo más conforme.—Palacio de la Diputación, 21 de Marzo de 1881.—Manuel María Mateo.—Felipe de la Mata.—Vicente Martínez de la Cuadra.

Se aprobó el dictámen.

A la Diputación provincial.

La comisión de Fomento ha examinado una comunicación del señor Ingeniero jefe de las carreteras provinciales en la que, en virtud de haberse aprobado el plan de éstas y de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley general de carreteras y 28 de su Reglamento, propone se abandonen, por no estar incluidas en dicho plan, las de Aleson á empalmar con la general de Búrgos á Logroño; la de Baños de Fitero al puente sobre el río Linares, la de Logroño á Zaragoza y la de Navarrete al barranco de Royo, indicando las gestiones que en su concepto deben practicarse para que el Ayuntamiento de Aleson se haga cargo de la primera y el Estado de las tres últimas segun así se tiene ya solicitado del Gobierno de S. M.—La Comisión está conforme con lo propuesto por el Ingeniero y es de parecer se apruebe por la Diputación; adicionando en lo referente á la carretera de Baños de Fitero al puente sobre el río Linares la oportunidad de significar al Ayuntamiento de Cervera del río Alhama la conveniencia de que se encargue de la conservación hasta tanto que se resuelva el expediente promovido para que se incluya en el plan general de las del Estado como es de esperar se decida, sin perjuicio de que el mismo Ayuntamiento haga á esta Diputación las observaciones que crea más adecuadas para conseguir el mejor estado de conservación de la carretera interin se fija como se ha dicho su definitiva situación.—V. E. no obstante etc.—Logroño 21 de Marzo de 1881.—Manuel María Mateo.—Felipe de la Mata.—Vicente Martínez de la Cuadra.

A propuesta del Sr. de Miguel se aprobó el anterior dictámen adicionando que se gestione con eficacia el pronto y favorable despacho de los expedientes instruidos para que el Estado se haga cargo de las tres carreteras de Logroño á Zaragoza, de Navarrete al barranco de Royo y de los Baños de Fitero al río Linares y que entre tanto para que no queden completamente intransitables por su abandono, la Diputación atiende á su conservación de la manera que le sea posible.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—El Diputado Secretario, Tomás Martínez.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
				NO LEGITIMOS.			Total de vivos.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total...	5	8	13	»	1	1	14	»	»	»	»	»	»	»	14

Defunciones registradas en este Juzgado, durante la 3.^a decena del mes de Mayo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Ví dcs.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	1	1	2	2
22	1	»	1	2	»	»	»	»	2
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	»	1	»	1	»	»	1	1	2
25	»	1	»	1	»	»	»	»	1
26	2	»	»	2	»	»	»	»	2
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	»	»	»	1	»	»	1	1
31	1	»	»	1	1	»	»	1	2
TOTAL	5	2	1	8	3	1	2	6	14

Logroño 1.^o de Junio de 1881.—El Juez municipal, Simeon Yerro.

Ayuntamientos.

Logroño.

Don Anselmo Torralbo y Sainz, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, del que es presidente el excelentísimo señor don Diego de Francia y Aller de Salazar, marqués de San Nicolás.

Certifico: Que en el libro de actas y sesiones de la Junta municipal, que obra en la Secretaría de mi cargo, hay una, correspondiente al día treinta del mes de Abril último, que copiada a la letra dice así:

«Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.—Abierta con asistencia de los señores anotados al márgen, que habian sido convocados en el tiempo y forma que determina la Ley de 2 de Octubre de 1877, obtenida la vena del Excmo. Sr. Presidente, se dió lectura al presupuesto de gastos é ingresos formado para el año económico de 1881 á 1882, á la Memoria explicativa del mismo y al dictámen del Sr. Procurador Síndico con todo el detenimiento que exige un asunto tan interesante.

Enterada la Junta municipal y considerando que los créditos comprendidos en el mismo, son obligatorios los unos y de imprescindible necesidad los demás, sin que pueda introducirse ningún género de economías si han de desarrollarse con regularidad los intereses materiales y morales de esta población, determinó aprobar y aprobó por unanimidad el presupuesto que se sometia á su deliberación, fijando los gastos en 694.842 pesetas 90 céntimos, y los ingresos en 647.055 pesetas 18 céntimos, resultando un déficit de 47.807 pesetas 72 céntimos que no puede cubrirse sino se solicita la autorización del gobierno de S. M. para continuar en la recaudación de los derechos impuestos en años anteriores sobre las especies no comprendidas en la vigente tarifa de consumos, para lo cual desde luego la Junta municipal determinó conceder al Municipio el permiso que reclamaba.—Reconoció asimismo el interés y celo desplegado por el Ayuntamiento en todos los asuntos del servicio, pero principalmente en cuanto se relaciona con la gestión económica, y despues de dar el Excmo. Ayuntamiento las más expresivas gracias por el leal apoyo que la Asamblea de Asociados viene prestando á la Corporación, se dió por terminado el acto firmando S. S. conmi-go el Secretario del Ayuntamiento, de que certifico.—El Marqués de S. Nicolás.—Alcalde.—Diez.—Morga.—Sengariz.—Hernandez.—Abeitua.—Sanchez.—Lopez.—Palacios.—Muro. Asociados. Bartolomé Huete.—Francisco Redon.—Patricio Saenz.—Julian Diaz de Ibarraza.—Pedro Sanchez.—Braulio de la Hera.—Eustasio Ruiz.—Félix Marañón.—Bernardo Benedicto.—Pedro Dominguez.—Anselmo Torralbo, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original á que en caso necesario me remito.

Y á los efectos oportunos, expido la presente certificación visada por el Excmo. Sr. Alcalde y sellada con el del Excmo. Ayuntamiento en Logroño veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Anselmo Torralbo.—V. B.—El Alcalde, Marqués de S. Nicolás.

INSTRUCCION

PARA LOS QUE DESEEN INGRESAR EN CLASE DE ALUMNOS en la **ACADEMIA** del CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

(Continuación).

Apéndice.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construcción; esferas inscrita.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscrita y circunscrita.

Geometría descriptiva.

Representación gráfica del punto, de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela á otra conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la otra proyección.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto ó por tres puntos.—Horizontales verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar por un plano paralelo á otro.

Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyección con relación á un punto, á una recta ó á un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular á un plano de proyección.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje paralelo á uno de los planos de proyección.—Giros al rededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.—Angulo de dos rectas.—Angulo de una recta con los planos de proyección.—Angulo de una recta con un plano.—Angulos de un plano con los de proyección.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Angulo de dos planos.—Mínima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

Trigonometría.

Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medida de las longitudes.—De los arcos de círculo.—Definición de las líneas trigonométricas.—Arcos que

corresponden á una línea trigonométrica dada.—Relación entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Formulas relativas á la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

Tablas trigonométricas

Proposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometría rectilínea.

Objeto de la trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras formulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados aplicaciones numéricas.

Trigonometría esférica

Objeto de la trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de los ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias: Fórmula de Moivre para un exponente entero y positivo.—Aplicaciones á la multiplicación y división de arcos.

Indicación de los autores que pueden servir de texto para la preparación.

- Geografía..... *Herelo.*
- Historia de España... } *Gomez Rane-
ra ó Cervilla.*
- Aritmética..... } *Serret y Com-
berousse, tra-
ducida y ano-
tada por Mon-
teverde.*
- Algebra..... } *Briot, tradu-
cida y anota-
da por Sebas-
tian y Por-
tuendo.*
- Geometría..... } *Rocuhé y
Camberousse.*
- Nociones de descriptiva... *Olivier,*
- Trigonometría..... *Serret.*

NOTA

La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual extensión las materias del examen.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Autoriza esta Dirección general por Real orden de 9 del actual para celebrar en el mes de Julio próximo un concurso con objeto de proveer 50 plazas de Alumno en la academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en el promoverán las correspondientes instancias, si reúnen las circunstancias siguientes.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido 16 años de edad antes del día 1.º de Setiembre siguiente; en que dará principio el curso, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de veinte y cinco.
- 3.ª Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.
- 5.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados; expresando en ellas las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres searán también constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento del pretendiente.
- 2.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que lo inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.º Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

- Psicología y Lógica.
- Retórica.
- Nociones de Historia universal y de España.

Los aspirantes que no presenten certificado de todas ó de algunos de estas asignaturas deberán examinarse de ellas en el día que señale el Director de la Academia, antes de que empiezen los ejercicios del concurso, entendiéndose que no podrán tomar parte en este los que no sean apropiados de aquellas asignaturas.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á petición de los interesados; si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones; los que no llenen las condiciones exigidas, ó llevándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquiera razón, se pondrán oportunamente á disposición de sus Jefes.

(Se continuará)

Anuncios.

2.000,000 DE REALES.

á ganar.

Tan enorme cantidad es en el caso más feliz el premio mayor del próximo sorteo de Dinero aprobado por el **gobierno de Hamburgo** (Alemania).

El gobierno de la ciudad libre de Hamburgo **garantiza, con toda la hacienda pública** del puntual desembolso de los premios. Perteneciendo Hamburgo á las ciudades mas ricas de Alemania no cabe duda la solidez de la empresa. Además del enorme premio mayor de **2.000,000 de Reales** que en el caso mas afortunado se puede ganar en este Sorteo de Dinero, el mismo contiene especiales premios siguientes:

	Reales	Reales
1 premio mayor de ..	1,250,000	1,250,000
1 premio de 750,000	750,000	750,000
1 " " 500,000	500,000	500,000
1 " " 375,000	375,000	375,000
1 " " 250,000	250,000	250,000
2 premios " 200,000	400,000	400,000
3 " " 150,000	450,000	450,000
4 " " 125,000	500,000	500,000
2 " " 100,000	200,000	200,000
12 " " 75,000	900,000	900,000
1 premio " 60,000	60,000	60,000
24 premios " 50,000	1,200,000	1,200,000
5 " " 40,000	200,000	200,000
3 " " 30,000	90,000	90,000
54 " " 25,000	1,350,000	1,350,000
5 " " 20,000	100,000	100,000
105 " " 15,000	1,575,000	1,575,000
263 " " 10,000	2,630,000	2,630,000
12 " " 7,500	90,000	90,000
2 " " 6,000	12,000	12,000
651 " " 5,000	3,155,000	3,155,000
	etc.	etc.

En junto 51.700 premios que serán sorteados en 7 secciones. Existiendo tan solo 100,000 billetes la probabilidad de ganar es grandísima pues debenganar **mas que la mitad** de todos los billetes.

El precio de los billetes es oficialmente fijado é importa para todas las extracciones de las dos primeras secciones.

90 Reales por un billete **original** entero,

45 Reales por medio billete **original**,

22½ Reales por la 4.ª parte de un billete **original**.

Observamos expresamente que no remitimos sino billetes originales revestidos del escudo de armas del gobierno y de la firma de la dirección general del Sorteo. Son, pues, billetes originales tambien los medios y cuartas partes.

Al dar la orden sirvanse remitir al mismo tiempo el importe de los billetes encargados en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos principales de España, libranzas de Giro Mútuo, billetes de banco españoles ó sellos de correo de ese país.

Tan pronto como recibamos la remesa remitimos los billetes por correo en carta cerrada. Inmediatamente despues de cada extracción

mandamos á cada tenedor de billete la lista oficial de la misma. El importe ganado está desde luego á disposición. Nuestras relaciones con todas las plazas principales de España nos permiten desembolsar los premios ganados tambien en el paradero de los premiados. Tambien se publican despues de cada extracción los premios en todos los periódicos principales. Rogamos dirigirnos con toda confianza y directamente los encargos á la brevedad posible, pero, de todos modos ántes del principio del sorteo y en ningun caso en fecha posterior al

15 de Junio próximo.

Por empezar irrevocablemente en esta fecha el sorteo.

La casa expendedora principal del Sorteo

Isenthal y C.ª
HAMBURGO
(Alemania.)

Llevamos en castellano la correspondencia con nuestros clientes.

Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo.

Hace **casí 100 años** que existe nuestra casa la cual es conocida en todas partes de España. Damos gracias al **público español** por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado y prometemos mostrarnos dignos de la misma tambien en lo sucesivo sirviendo exacta y prontamente cuantas órdenes se nos dirijan.

SE NECESITAN DOS RECAUDADORES de contribuciones en la Agencia del Banco de España, en el partido de Alfaro y Calatorra que se encarguen; el uno de la cobranza de dicha ciudad de Alfaro y el otro de la de los pueblos de Autol, Aldeanueva de Ebro y Rincon de Soto, disfrutando por el desempeño de dicho cargo 750 pts. anuales.

Los que deseen ser nombrados podrán enterarse de la fianza que deben prestar en la Delegación de esta provincia ó en la Agencia del referido partido establecida en Calahorra.

1.-4.

FABRICA DE CERVEZA

Y BEBIDAS GASEOSAS.

CALLE DE SORIA, CAMINO DE LARDERO.

LOGROÑO.

Habiendo llegado la temporada de consumo de Cervezas y bebidas gaseosas, tiene el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del Extranjero y premiado en las exposiciones de Madrid y Paris y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables é higiénicas. Cervezas: alemana, bávara, fuerte para tomar con limon helado. Gaseosas: limon, naranja y agua de Seltz para mezclar con vino en las comidas.

Precios y cualidades no admiten competencia.

No confundiría con la **Fabrica de Gaseosa del Espolon.**

11.-16.

Emp: y Lit. de A. Orteneda

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 1.º de Junio de 1881.

HORA	Termómetro en milímetros.	PSICROMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados,			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor,		Mínima á la sombra.	Mínima por irradiacion.	Máxima al Sol.				
9 mañana	727.58	58	9.9	N. O. Brisa ligera.	Mínima á la sombra.	Mínima por irradiacion.	Máxima al Sol.	6.2	00	13	Nuboso.
5 tarde	726.24	31	6.6	N. Brisa fuerte.	Máxima á la sombra.	Máxima al Sol.	Máxima a la sombra.	23.7	23.8		Nuboso.